

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / D-084-2016

Santiago, 10 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-084-2016, con la formulación de cargos a Salmones Maullín Ltda., Rol Único Tributario N° 79.728.530-7, titular de los proyectos Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Guar (en adelante, "CCS Isla Guar") y Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Maillén (en adelante, "CCS Isla Maillén"), cuyas Declaraciones de Impacto Ambiental, tituladas "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS ISLA GUAR, X REGION" N° de Ingreso a Trámite: 211104040 (Código del Centro: 100974)" y "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS PUNTA CEMENTERIO, X REGION" N° de Ingreso a Trámite: 211101002 (Código del Centro: 101295)", fueron calificadas favorablemente, de forma respectiva, mediante Resolución Exenta N° 399, de fecha 15 de junio de 2012 (en adelante, "RCA N° 399/2012") y Resolución Exenta N° 401, de la misma fecha (en adelante, "RCA N° 401/2012"), ambas emanadas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 6 de enero de 2017, don Álvaro Varela Walker, en representación de Salmenes Maullín Ltda., presentó un escrito en el cual solicita, en lo principal, tener presente que en su calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asume el patrocinio y poder de su representada en estos autos y confiere poder a los abogados habilitados don Rodrigo Guzmán Rosen y don Hugo Reyes Prudencio; en primer otrosí, el otorgamiento de una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, por 5 y 7 días hábiles, respectivamente; y en segundo otrosí, tener presente que acompaña copia autorizada de escritura pública en que consta su personería para representar a Salmenes Maullín Ltda.

4. Que, en la presentación indicada en el considerando anterior, la solicitud de ampliación de plazo encuentra su fundamento en *“la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios evaluar para incorporar las observaciones indicadas, y presentar un programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente; y, por otro en que el lapso que se tiene para formular y presentar descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del programa de cumplimiento.”*

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

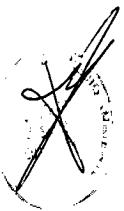
7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Salmenes Maullín Ltda., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros

RESUELVO:

I. A LO PRINCIPAL: TENER PRESENTE patrocinio y poder de don Álvaro Varela Walker, para representar a Salmenes Maullín Ltda. en estos autos, y poder conferido a los abogados don Rodrigo Guzmán Rosen y don Hugo Reyes Prudencio.

II. AL PRIMER OTROSÍ: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 6 de enero de 2017, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y la formulación de descargos, respectivamente.

III. AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER POR ACOMPAÑADA copia autorizada de escritura pública, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, en la que consta, entre otras materias, la personería de don Álvaro





Varela Walker para representar a Salmenes Maullín Ltda. ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, y su facultad para nombrar apoderados con las mismas facultades que éste ostenta.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Álvaro Valera Walker, en representación de Salmenes Maullín Ltda., domiciliado en calle Cardonal s/n, Lote b, Puerto Montt, Región de Los Lagos. Casilla 30D-Puerto Montt.



Camilo Orchard Rieiro

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Álvaro Varela Walker, domiciliado en calle Cardonal s/n, Lote b, Puerto Montt, Región de Los Lagos. Casilla 30D-Puerto Montt.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.